



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº 000857

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28 OCT 2016

VISTOS:

El Informe N° 30-2016/INABIF.USPNNA.ET.JM de fecha 07 de octubre de 2016 y el Memorando N° 2367-2016/INABIF.USPNNA de fecha 11 de octubre de 2016 respectivamente, emitidos por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNNA y el Informe N° 1059-2016/INABIF.UAJ de fecha 21 de octubre de 2016 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 359 de fecha 06 de mayo de 2010 se creó el Centro de Atención Residencial – CAR : “Casa Hogar Medalla Milagrosa” de Tumbes, dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 789 de fecha 07 de agosto de 2014 se estableció el perfil del precitado CAR, determinándose su población en niñas y niños de 06 a 12 años, con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención de 20 residentes;

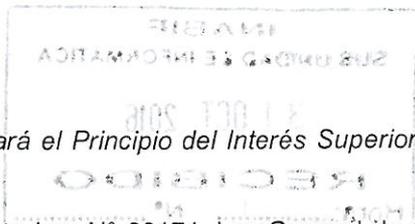
Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 236 de fecha 15 de marzo de 2016 se modificó el perfil de atención del mencionado CAR, estableciendo como rango de edad a atender de 0 a 17 años de edad, víctimas de abandono y riesgo social;

Que, mediante Informe N° 30-2016/INABIF.USPNNA.ET.JM de fecha 07 de octubre de 2016 y Memorandum N° 2367-2016/INABIF.USPNNA de fecha 11 de octubre de 2016 la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes –INABIF, sustenta la necesidad de modificar el **Art. 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 236** de fecha 15 de marzo de 2016, debiendo decir: “El Centro de Atención Residencial Casa Hogar Medalla Milagrosa –Tumbes tendrá como perfil de atención a niños y niñas entre los 06 a 12 años y adolescentes mujeres de 13 a 17 años 11 meses víctimas de abandono y riesgo social, con capacidad de atención instalada de 20 residentes”;

Que, mediante Informe N° 1059-2016/INABIF.UAJ de fecha 21 de octubre de 2016 la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable sobre la modificación del perfil de atención de los residentes del referido Centro de Atención Residencial, propuesto por la USPNNNA, por cuanto dicha resolución en el tiempo no venía cumpliendo con la demanda de atención en la ciudad de Tumbes por disposición judicial y no se encontraban considerados las niñas y niños de 6 a 12 años; lo que hace necesario su modificación;

Que, de conformidad con el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337, “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción





de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”;

Que, mediante Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES se ha establecido la regulación para el funcionamiento de dichos establecimientos, independientemente de su denominación y modalidad, siempre que brinden residencia a aquellos menores de edad;

Que, el Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales aprobado con Resolución Ministerial N° 080-2012-MIMP establece que la filosofía del CAR se enmarca en la responsabilidad y el compromiso ético de proporcionar a cada niña, niño y adolescente la oportunidad de recibir los cuidados de una parentalidad social que favorezca su desarrollo integral;

Que, el artículo 5° del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP establece como finalidad de la Institución contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, asimismo el artículo 25° del precitado Manual señala que la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes -USPNNA es la Unidad Orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, para cuyo efecto cuenta con Centros de Atención Residencial (CAR) a nivel nacional, donde se les brinda atención integral; por cuya razón deviene en necesario atender la solicitud de modificación del perfil del CAR en mención;

Que, estando a lo recomendado y contando con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 272-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo N° 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 236 de fecha 15 de marzo 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

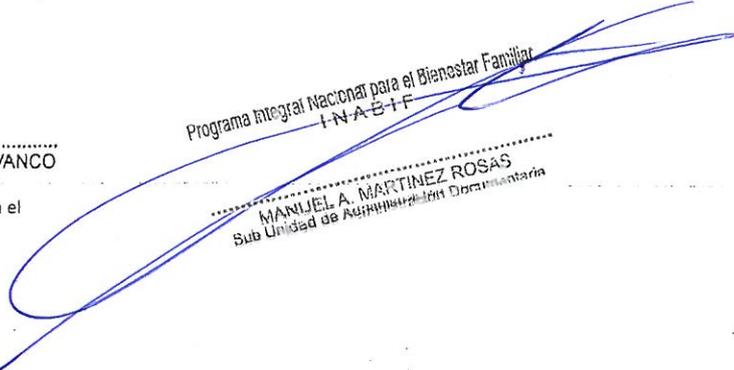
Artículo 1°.- “El Centro de Atención Residencial “Casa Hogar Medalla Milagrosa –Tumbes tendrá como perfil de atención a niños y niñas entre los 06 a 12 años y adolescentes mujeres de 13 a 17 años 11 meses víctimas de abandono y riesgo social, con capacidad de atención instalada de 20 residentes”.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la realización de las acciones de su competencia a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,


Mg. OSCAR SAMUEL AQUINO VIVANCO
Director Ejecutivo (e)
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUEL A. MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Asesoría Jurídica Documentaria

